

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE.: MARIELA LUCÍA PERILLA LESMES
DEMANDADO: ALIRIO PERILLA CONTRERAS
RADICACIÓN: 15-299-31-84-001-2021-00023-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, ocho (08) de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DIAZ, juez titular del Despacho disfruto de vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja del 23 de febrero de 2021 al 19 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.


ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIELA LUCÍA PERILLA LESMES

DEMANDADO: ALIRIO PERILLA CONTRERAS

RADICACIÓN: 152993184-001-2021-00023-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. La anterior demanda es inadmisibile, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, por lo que corresponderá subsanarla dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Precísense por la parte demandante las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si lo único que se busca es la declaración de existencia de unión marital de hecho y de la consecuente declaración de existencia de sociedad patrimonial, o si adicional a ello pretende la disolución de la misma, para dejarla en estado de liquidación. Así mismo, si busca que se efectúen anotaciones en los registros civiles, entre otros.

2. Reconózcase personería para actuar a la Dra. MARLEN ALFONSO LESMES en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora MARIELA LUCÍA PERILLA LESMES.

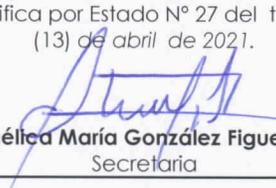
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 27 del trece (13) de abril de 2021.


Angélica María González Figueredo
Secretaria